

RESOLUCION NO. 08-2020

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Viernes once (11) de Septiembre del año dos mil veinte (2020), **VISTA:** El Acta No.08-2020, de fecha jueves diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) de Recomendación **revisión de la** propuesta de tarifa para modalidad de venta de agua en bloque la cual fue solicitada por el Ing. Alex Lorenzo Rodríguez, Gerente de Servicios Municipales de Catacamas (SERMUCAT), para abastecer del servicio a la Junta Administradora de Agua del Barrio Bella Vista de la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley Marco del Sector las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento se ajustara a los principios de eficiencia económica y transparencia

CONSIDERANDO: Que el ERSAPS, es la Institución oficial responsable de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, señala que los prestadores de servicio en el desarrollo de su gestión se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley y a los criterios que aplique el Ente Regulador para reafirmar la prestación eficiente del servicio, así como la transparencia, la protección de los intereses de los usuarios y el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades y competencias contenidas en la Ley Marco del Sector, la regulación tarifaria es competencia del Ente Regulador por lo que de conformidad a sus competencias emitió el Reglamento de Tarifas por Servicio de Agua Potable y Saneamiento para Localidades Urbanas que establece criterios, metodologías, procedimientos y fórmulas de cálculo de acuerdo a los principios señalados en la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que consta en el Acta del Directorio No.08-2020 que el Departamento de Regulación analizó la documentación presentada para la revisión de **la tarifa volumétrica para la modalidad de venta de agua en bloque, aplicable exclusivamente para la categoría "Juntas Administradoras de Agua"**, emitiendo dictamen en base a los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para **Formular la Recomendación de tarifa.**

CONSIDERANDO: Que del análisis a la propuesta de revisión de **tarifa volumétrica para la modalidad de venta de agua en bloque, aplicable exclusivamente para la categoría "Juntas Administradoras de Agua"**, se constató que los costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) para agua y alcantarillado representan el 70% del presupuesto (L.12 millones), en tanto que las inversiones representan el 30% restante (L.5.2 millones); los costos de personal tienen una alta proporción de los costos totales (53%); respecto a los costos de inversión, el 46% de los mismos corresponden a ampliaciones y mejoras en los sistemas de agua y

alcantarillado, el 54% restante corresponde a alquiler de maquinaria y equipo para desarrollar las obras de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que de la revisión al presupuesto de ingresos por servicios de agua y alcantarillado estos únicamente alcanzan para cubrir los costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), por ende, las inversiones se financian parcialmente de los ingresos provenientes de los servicios de aseo urbano (no regulados por el ERSAPS), y otro aspecto relevante es la dependencia de la gestión de la mora para financiar el presupuesto.

de
CONSIDERANDO: Que el Prestador Municipal SERMUCAT, tiene previsto proveer de agua mediante la modalidad de venta en bloque a la Junta de Agua del Barrio Buena Vista, para lo cual instalara una línea de distribución independiente desde la planta de potabilizadora hasta el tanque de distribución de la localidad propiedad de la Junta de Agua, la cual tendrá un diámetro de 2 pulgadas y una longitud aproximada de 700 metros lineales. Actualmente la Junta de Agua atiende a 350 usuarios del barrio Bella Vista; para efectos del presente análisis se considera una dotación de 15m³/conexión-mes, resultando una demanda mensual 5,250 m³.

CONSIDERANDO: Que, del análisis de la oferta de agua y demanda, demuestra que es factible para SERMUCAT abastecer mediante la modalidad de venta de agua en bloque a la Junta de Agua del barrio Bella Vista; y de conformidad a las estimaciones mostradas en la tabla siguiente, indican que la demanda en todos años del periodo 2020-2025, es inferior al promedio de agua distribuida por SERMUCAT calculada en 3.1 millones de m³/año, de conformidad a la tabla adjunta

• **Tabla 1. Proyección demanda de agua. SERMUCAT 2020-2025**

CONCEPTOS	2020	2021	2022	2023	2024	2025	VP
PROYECCIÓN DE DEMANDA AGUA							
Número de Usuarios	6,225	6,397	6,575	6,757	6,945	7,139	24,228
No Medidos	6,225	6,397	6,575	6,757	6,945	7,139	24,228
Residencial Bajos Ingresos	0	0	0	0	0	0	0
Residencial Resto	5,467	5,632	5,802	5,977	6,158	6,344	21,422
Gubernamental o Institucional	34	34	34	34	34	34	123
Industrial o Comercial	723	730	738	745	752	760	2,679
Juntas Administradoras de Agua	1	1	1	1	1	1	4
Volumen Facturado (m³-año)	1904,160	1956,055	2009,484	2064,492	2121,126	2179,436	7402,575
No Medidos	1904,160	1956,055	2009,484	2064,492	2121,126	2179,436	7402,575
Residencial Bajos Ingresos	0	0	0	0	0	0	0
Residencial Resto	1662,660	1712,872	1764,601	1817,892	1872,792	1929,351	6514,978
Gubernamental o Institucional	10,200	10,200	10,200	10,200	10,200	10,200	36,769
Industrial o Comercial	168,300	169,983	171,683	173,400	175,134	176,885	623,727
Juntas Administradoras de Agua	63,000	63,000	63,000	63,000	63,000	63,000	227,101

CONSIDERANDO Que la información analizada del informe técnico, al aplicar los criterios, procedimientos y fórmulas de cálculo establecidas en la metodología oficial de tarifas¹, se determinó el pliego tarifario que se muestra en la tabla No 2, recomendando el Departamento de Regulación que se apruebe la tarifa volumétrica para la modalidad de venta de agua en bloque, aplicable exclusivamente para la categoría “Juntas Administradoras de Agua”, la cual tendrá un cargo por consumo de 3.00 L./m³; más el 2% adicional sobre el monto facturado por concepto de servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento del ERSAPS (SVA)

Tabla 2. Cuadro tarifario servicios de agua y alcantarillado. SERMUCAT

CUADRO TARIFARIO RESULTANTE

SERMUCAT

En Lempiras del año 2020

CATEGORÍA	Carg Fijo Lp/Usuario/mes	CARGO POR CONSUMO AGUA (*) (Lps/m3)			CARGO POR CONSUMO ALCANTARILLADO (*) (Lps/m3)		
		Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3
Residencial Bajo Ingresos	15.56	1.67	3.33	6.66	0.68	1.37	2.73
Residencial Resto	38.91	3.33	5.00	9.99	1.37	2.05	4.10
Gubernamental o Institucional	116.72	5.00	9.99	19.98	2.05	4.10	8.19
Industrial o Comercial	116.72	5.00	9.99	19.98	2.05	4.10	8.19
Juntas Administradoras de Agua	0.00	3.00	3.00	3.00			

(*) Las tarifas diseñadas cubren costos AOM y de Capital

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal en fecha **nueve (9) de Septiembre del año dos mil veinte (2020)** tomando en consideración el dictamen técnico opinó mediante Dictamen 12-2020, que se declare con lugar la solicitud de dictamen con las Recomendaciones contenidas en el Dictamen Técnico de **propuesta** para modalidad venta de agua en bloque para la Junta Administradora de Agua del Barrio Bella Vista del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 9 literal e; del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al Director-Coordenador, le corresponde como función coordinar e integrar las labores del Ente Regulador, razón por la cual en fecha diez (10) de Septiembre del 2020 se autoriza mediante Acta No.08-2020 del Directorio del ERSAPS, emitir la resolución en base al Dictamen Técnico – Jurídico del Departamento de Regulación y la Asesoría Legal, con relación a la Solicitud de dictamen **propuesta para modalidad venta de agua en bloque de SERMUCAT para la Junta Administradora de Agua del Barrio Bella Vista del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho**

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ente Regulador formular la recomendación respectiva, por cuanto la propuesta de tarifa para modalidad venta de agua en bloque solicitada por SERMUCAT, prestador de servicios de agua y saneamiento de la ciudad de Catacamas,

¹Resolución de Directorio N° 15-2015 del ERSAPS, publicada en La Gaceta N° 33,846 del 29 septiembre de 2015.

Departamento de Olancho, se ha evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico y fundamentos de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Servicios Municipales de Catacamas (SERMUCAT), del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, está sujeto a la presente Ley y a la Regulación y Control del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento conforme lo establece la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento. -

POR TANTO: EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acta del Directorio número 08-2020 atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 9, 10, 12, 13 numeral 1 y 6, 34, 35,36, 37,38,39 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; y al Reglamento de Tarifas para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en localidades urbanas del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

RESUELVE:

PRIMERO: Se recomienda que se apruebe la tarifa volumétrica para la modalidad venta de agua en bloque, aplicable exclusivamente para la categoría "Juntas Administradoras de Agua", la cual tendrá un cargo por consumo de 3.00 L/m³; más el 2% adicional sobre el monto facturado por concepto de servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento del ERSAPS (SVA), de conformidad a la tabla siguiente:

CUADRO TARIFARIO RESULTANTE

SERMUCAT

En Lempiras del año 2020

CATEGORÍA	Carg Fijo Lp/Usuario/mes	CARGO POR CONSUMO AGUA (*) (Lps/m3)			CARGO POR CONSUMO ALCANTARILLADO (*) (Lps/m3)		
		Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3
Residencial Bajo Ingresos	15.56	1.67	3.33	6.66	0.68	1.37	2.73
Residencial Resto	38.91	3.33	5.00	9.99	1.37	2.05	4.10
Gubernamental o Institucional	116.72	5.00	9.99	19.98	2.05	4.10	8.19
Industrial o Comercial	116.72	5.00	9.99	19.98	2.05	4.10	8.19
Juntas Administradoras de Agua	0.00	3.00	3.00	3.00			

(*) Las tarifas diseñadas cubren costos AOM y de Capital

SEGUNDO: Servicios Municipales de Catacamas (SERMUCAT), deberá instalar un macromedidor para registrar los volúmenes de agua entregada a la Junta de Agua del barrio Buena Vista, el volumen medido será la base para determinar los valores facturables, recomendando que las lecturas del macromedidor sean tomadas conjuntamente entre funcionarios de SERMUCAT y representantes de la Junta de Aguas.

TERCERO: La factura deberá incluir un cargo adicional de 2% sobre el monto facturado por concepto de servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento del ERSAPS (SVA)². Con fines ilustrativos se muestra el siguiente ejemplo:

volumen facturado 5,250 m³/mes
Cargo por consumo 3.00 L./m³
Monto facturado = (5,250 m³/mes)x(3.00 L./m³)
Monto facturado = L. 15,750.00
Cargo SVA (2%) = L. 315.00
TOTAL FACTURA MES = L. 16,065.00

CUARTO: Servicios Municipales de Catacamas (SERMUCAT), deberá cumplir de forma inmediata con la **implementación del Plan Único de Cuentas Regulatorio (PUCR)** establecido en el manual de contabilidad regulatoria, con el objetivo de obtener estados financieros y reportes regulatorios que reflejen de manera transparente la situación económica y financiera de SERMUCAT y sus resultados de gestión, disposición regulatoria que fue notificada en el mes de Enero del año 2020.

QUINTO: De conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua potable y Saneamiento la medición de los consumos reales es el criterio equitativo de cobro de los servicios de agua y alcantarillado, razón por la cual **SERMUCAT** deberá, presentar: 1) la formulación e incorporación del Plan de implementación de la medición en su sistema de abastecimiento de agua potable, priorizando a los usuarios no residenciales de alto consumo; 2) las metas de avance como parte del acuerdo de mejoramiento vigente, que deberá suscribir con el ERSAPS, el que estará sujeto a verificación de cumplimiento por este ente regulador, 3) El plan de implementación deberá ser presentado ante el ERSAPS en el término de seis (6) a partir de la fecha de entrega de esta notificación.

SEXTO: Hacer del conocimiento al Ing. Alex Lorenzo Rodríguez, Gerente de Servicios Municipales de Catacamas (SERMUCAT), la presente Resolución que deberá aplicarse dentro de los quince días de haber recibido la recomendación del Ente Regulador y **MANDA:** Que una vez notificada el plazo podrá extenderse por cinco (5) días en caso de demandarse aclaraciones o información adicional.- Si no se cuestiona el plazo fijado se considerará que se acepta la recomendación del Ente Regulador, en cuyo caso el titular dispondrá la publicación y la entrada en vigencia. La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan. - **NOTIFIQUESE.**




ARNOLDO CARACCIOLI M.
Director- Coordinador

² Resolución de Directorio del ERSAPS N° 25-2014, publicada en La Gaceta N° 33,595, del 1 de diciembre de 2014.